

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.3
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2644/2024

Referencia: EIFT23-39474

Ciudad de México, 24 de abril de 2024

Sistema Regional de Televisión, A.C.

Sergio David Valles Rivas, Representante Legal.

Calle Pacheco No. 3,
Colonia Arquitectos, C.P. 31350,
Mpio. Chihuahua, Chihuahua.

P r e s e n t e

Me refiero al escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 1 de noviembre de 2023, registrado con número de folio 029350, mediante el cual el C. Sergio David Valles Rivas, en nombre de **Sistema Regional de Televisión, A.C.**, concesionario de la estación con distintivo de llamada **XHCSAB-TDT**, para el canal **35 (596-602 MHz)**, cuya población principal a servir es **Hidalgo de Parral, Chihuahua** (el "Concesionario"), presentó documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social** notificado el 23 de marzo de 2023 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y los capítulos 7, 8 y 9 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: *"Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios."* (la "Disposición Técnica IFT-013-2016") publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016 cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: Formato de Solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (UCS-03-041-C) y oficio número 4.1.2.3.-211/V.U.S. de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0248/2024 de fecha 19 de abril de 2024 recibido en esta Unidad Administrativa en la misma fecha, señalando lo siguiente:

"Dictamen"

*Después de realizados los análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado para la estación **XHCSAB-TDT**, de Hidalgo del Parral, Chih.*

En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada, toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona no podrá reclamar protección, y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución."

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016 y que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación

IFT/223/UCS/2644/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones así como en el Décimo Octavo, Vigésimo Primero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a **Sistema Regional de Televisión, A.C.** las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHCSAB-TDT**, como a continuación se indican:

- | | |
|--|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XHCSAB-TDT |
| 2. Canal: | 35 (596-602 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Hidalgo del Parral, Chihuahua. |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Cerro Cuesta de los López,
Hidalgo del Parral, Chih. |
| 5. Coordenadas Geográficas: | LN: 26° 55' 38.81"
LW: 105° 37' 39.09" |
| 6. Potencia radiada aparente: | 10.0 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 0.919 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 40.0 m |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 72.0 m |

IFT/223/UCS/2644/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

10. Directividad del sistema radiador: Direccional (265°)
11. Inclinação del haz eléctrico: -3°
12. Polarización: Horizontal
13. Horario de funcionamiento: Las 24 horas

SEGUNDO. Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley, el concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo PRIMERO; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO. En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

En caso de que el concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** no cumpla en tiempo y forma con las condiciones y criterios establecidos en la presente autorización, este Instituto impondrá las sanciones que correspondan, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de supervisión o verificación le confiere su Estatuto Orgánico.

IFT/223/UCS/2644/2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo, con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-013-2016.

CUARTO. El concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social** notificado el 23 de marzo de 2023, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO. El concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO. En razón de lo señalado en el Resolutivo PRIMERO, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHCSAB-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada a favor de **Sistema Regional de Televisión, A.C.** se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-211/V.U.S. de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante la cual se autoriza un soporte estructural para la estación XHHPR-FM, con la cual compartirá la estructura, con una altura de **72.0 metros** sobre el nivel del terreno y en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO. El concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** deberá presentar las aclaraciones técnicas en virtud de la omisión de la información de operación múltiple con las estaciones XHCTHP-TDT (C-28), XHCPH-FM (96.9 MHz), XHEAT-FM (102.5 MHz), las cuales, de acuerdo con los registros de este Instituto, se encuentran en la misma ubicación, indicadas por la Dirección General de Ingeniería

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2644/2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

del Espectro y Estudios, Técnicos en el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0248/2024, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente.

OCTAVO. La presente autorización no exime al concesionario **Sistema Regional de Televisión, A.C.** de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley.

NOVENO. La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO. La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO. Inscribáse la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CON ANEXO: Anexo Único Zona de cobertura-TDT autorizada

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2024, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

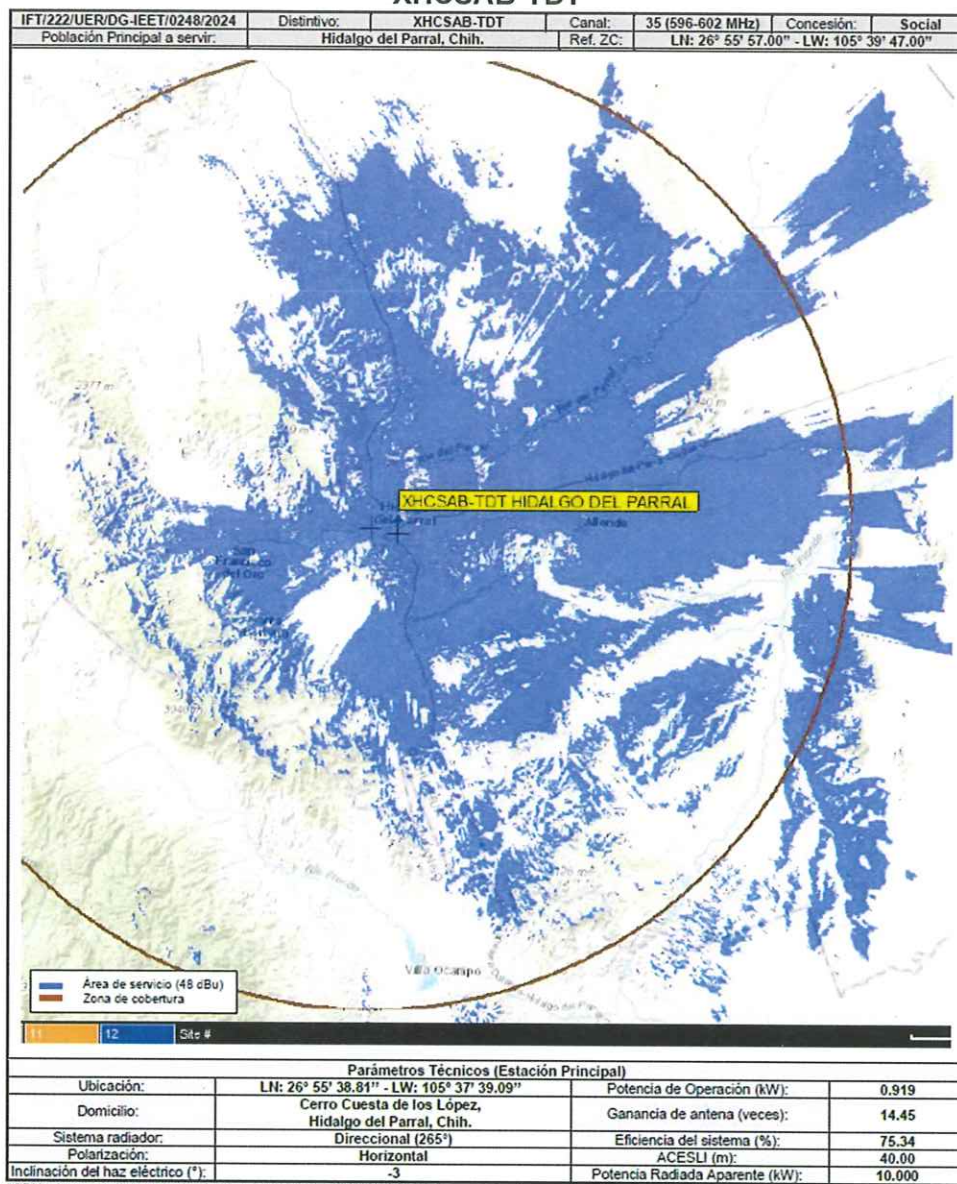
C.c.p.- **Javier Morales Gauzin.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.
MUC/JPGR/AMV/AGG/LDPM

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2644/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ANEXO ÚNICO XHCSAB-TDT



Nota importante: En términos del resolutivo Cuarto el Concesionario deberá prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER102658CO-104670**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **083539**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **12 DE AGOSTO DE 2024**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCSAB-TDT
OTORGADO A:	SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2644/2024 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	24 DE ABRIL DE 2024
DISTINTIVO:	XHCSAB-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	35 (596-602 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

